23208

Oficio No. 41537849-SCVS-2017-LMC

Guayaquil, 30 de octubre de 2017.

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.-

N° TRAMITE: 84251-0041-17 09/11/17 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo Nro.41537849-PGM-2016, *que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social* a **CREDI COMERCIO C. LTDA.**, con **R.U.C. 0990312931001**, y a su representante legal, señor CORTAZAR PAZ FELIX OSWALDO, con **C.I. 0902907765**, se ha dispuesto, mediante providencia dictada a las 15:05 del 12 de septiembre de 2017, misma que se acompaña en copia certificada, el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los coactivados, ordenada en auto de pago. Lo que comunico a ustedes a fin de que tomen nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial.

Posteriores notificaciones serán recibidas *en el correo electrónico ab-pamelagaraym@outlook.com*

Atentamente,

Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
10 NOV 2017
RECIBIDO
Hora: 9:00 T/M

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEG
RECIBID
- 9 NOV 2017
Sra. Ximena Frugone
C.A.U. - GYE

Renovar para actuar, actuar para servir

JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS - GUAYAS

Juicio No. 41537849-PGM-2016
Título de crédito No. 41537849

VISTOS: Guayaquil, 12 de septiembre de 2017; a las 15:05.- Agréguese a los autos copia de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-06742 de fecha 27 de junio de 2017, con la cual se me designa DIRECTOR(A) PROVINCIAL GUAYAS(E). En virtud de la jurisdicción coactiva que ejerzo de conformidad con lo establecido en los artículos 38 lit. a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, en mi calidad de JUEZ DE COACTIVAS(E), avoco conocimiento del presente juicio coactivo. Así mismo y de conformidad con el Art. 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Ab. Pamela Garay Mateo para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, se dispone en lo principal que se agreguen al proceso los oficios que anteceden; y, la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que **CREDI COMERCIO C. LTDA.**, con **R.U.C. 0990312931001**, y su representante legal CORTAZAR PAZ FELIX OSWALDO, con **C.I. 0902907765**, luego de la gestión de cobro realizada por la secretaria abogada han cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 0000000000305317 de fecha 4 de septiembre de 2017 por el valor de USD $ 271.61 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al título de crédito Nro. 41537849, conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa. Al mismo tiempo ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial de fecha 9 de diciembre de 2016, las 14:23.- Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de USD $ 54.32 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la secretaria de coactivas.- **CÚMPLASE.-**

Dr. Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León
JUEZ DE COACTIVAS (E)

Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guayaquil 30/x/2017
AB. PAMELA GARAY MATEO
SECRETARIA DE COACTIVAS